Aspectos generales de las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada

MI PYME CUMPLE

Al momento de poner en marcha un nuevo emprendimiento, una de las primeras tareas a cumplir es darle a este una existencia jurídica, es decir, un reconocimiento normativo que le permita al negocio operar de forma legal. Lamentablemente, muchas veces para los pequeños y medianos empresarios, este asunto puede resultar complejo, pues se trata de un área que comprende una serie de formalismos y tecnicismos poco amigables con quienes no tienen conocimientos en derecho.

Atendiendo a este problema, es que en el año 2003 fue dictada la Ley N° 19.857, que crea las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL), cuyo propósito es facilitar el emprendimiento, permitiendo a las personas constituir, de manera más simple, sociedades aptas para desarrollar actividades comerciales.

En primer lugar, hay que determinar qué son las EIRL; al respecto la Ley antes nombrada las define como: "*persona jurídica con patrimonio propio distinto al del título, es siempre comercial y está sometida al Código de Comercio cualquiera que sea su objeto; podrá realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, excepto las reservadas por la ley a las sociedades anónimas*". Vale decir, las EIRL en términos coloquiales son personas jurídicas con patrimonio propio, diferente al del título, que pueden realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, siempre que estén orientadas a un determinado fin social.

Para dar mayor claridad, las personas jurídicas son ficciones legales a partir de las cuales se le atribuyen a entidades que no son personas (naturalmente hablando) atributos propios de las personas, como lo son el nombre, el domicilio y el patrimonio.

Dicho esto, del concepto se desprende que la principal utilidad para los emprendedores está dada por el "patrimonio propio" que tienen las EIRL. Esto, en términos prácticos significa que la empresa tendrá sus propios activos y pasivos, diferentes a los de su creador. Lo cual tiene consecuencias muy relevantes, puesto que en caso de la empresa sea demandada por deudas y no tenga fondos suficientes para pagar, el acreedor solo podrá hacer valer sus créditos en el patrimonio de la empresa. Lo que constituye barrera de protección al patrimonio del título de la EIRL.

No obstante lo anterior, esta barrera divisoria no es absoluta, pues hay casos en los que el constituyente de la EIRL sí deberá responder de las deudas de esta. Estos casos se refieren, sin entrar al detalle, a dos causales generales; la primera es que el título actúe con los fondos de la empresa para asuntos que no están relacionados con esta, o que al actuar no especifique que se está obligando es la EIRL, y no él mismo. A su vez, la segunda causal genérica alude a conductas irregulares del propio empresario individual, tales como realizar retiros de dinero que no sean proporcionados con el giro del negocio, celebrar contratos simulados, ocultar bienes, reconocer deudas que no son tales o haber sido condenado por los delitos concursales contenidos en el código penal.

Aspectos generales de las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada

De esta definición legal, también es importante destacar la referencia al término "títular". En palabras simples, el títular es la persona que constituye la empresa, y que naturalmente está llamado a administrarla. De hecho, la Ley 19.857 establece que a él le corresponderá la representación judicial y extrajudicial de la misma, con todas las facultades de administración y disposición. Ahora bien, esto no impide que el títular delegue la administración de la empresa, de hecho, tiene la posibilidad de hacerlo a través de la designación de un gerente general, o de uno o más mandatarios, con poderes generales o especiales.

Por otra parte, desde una perspectiva operacional, el procedimiento para constituir una EIRL consiste en otorgar una escritura pública (esto es, ante notario) que contenga los estatutos de la empresa, inscribir un extracto de la misma en el registro de comercio del Conservador de Bienes Raíces y publicar el mismo extracto en el Diario Oficial, el plazo para inscribir y publicar es de 60 días corridos desde la fecha de la escritura pública.

Profundizando sobre los estatutos, para ser válidos, estos han de contener las siguientes menciones esenciales: nombre completo, nacionalidad, estado civil, edad y domicilio del constituyente; nombre de la empresa, que se deberá componer del nombre y apellido del constituyente o un nombre de fantasía, más una referencia al giro social y deberá concluir con la abreviatura E.I.R.L.; el monto de capital que transfiere el títular a la empresa, indicando si es en capital o en especies; giro de la empresa, esto es, la actividad económica a la cual esta se dedicará; el domicilio de la misma; y finalmente el plazo de duración, sin perjuicio poder ser indefinido. En este punto, resulta importante destacar que el giro de la empresa, ha de ser comercial, dicho de otra forma, la EIRL siempre deberá tener como propósito, realizar una actividad comercial.

Una vez constituida la EIRL, para efectos tributarios, será necesario dar cuenta al Servicio de Impuestos Internos sobre la constitución de la sociedad. Esto se realiza mediante el cumplimiento de un trámite denominado "Inicio de actividades" conforme al cual, el títular de la empresa (o su representante) deberá acudir a la subdirección del SII correspondiente al domicilio de la empresa, llevando consigo su cédula de identidad, una copia autorizada de la escritura pública de constitución, los certificados de inscripción en el registro de comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente y de publicación en el Diario Oficial, y deberá completar el denominado "Formulario de Inicio de Actividades" el cual puede ser descargado desde la web, o en su defecto, puede ser conseguido en la sucursal del SII. En el caso en que quien vaya a realizar este trámite sea una persona distinta del títular, también deberá presentar los poderes, otorgados ante notario, que le permitan realizar dicho trámite.

Cumplidos los trámites recién descritos, se satisfacen las exigencias legales para que una EIRL pueda funcionar. Con todo, es una realidad que las empresas pueden requerir cambios a lo largo del tiempo, cambios que pueden exigir modificar los estatutos, para lo cual será necesario seguir el procedimiento legalmente establecido, que es a grandes rasgos, el mismo que para la constitución de la sociedad; en efecto, otorgamiento de una

escritura pública, inscripción de un extracto de la misma en el Conservador y publicación del extracto en el Diario Oficial, dentro del mismo plazo establecido.

Finalmente, la ley contempla una serie de causales para la terminación de la EIRL, estas son: la voluntad del títular, el cumplimiento del plazo contenido en los estatutos, la muerte del títular, fusión con otra sociedad y la dictación de resolución de liquidación de la sociedad (quiebra). En términos procedimentales, los pasos a seguir son los mismos que para la constitución y modificación de la sociedad.

Carol Urzúa
Estudiante Facultad de Derecho PUC